

REGLAMENTO ELECCIÓN ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL JUNTA DIRECTIVA-COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE **APELACIONES**

QUINCUAGÉSIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **DE DELEGADOS** FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA **FEBANCOLOMBIA**

Por la cual se convoca para la elección de los integrantes de los Órganos de Administración y Control de FEBANCOLOMBIA y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Bancolombia "FEBANCOLOMBIA" en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley, el Estatuto y los reglamentos corresponde a la Junta Directiva reglamentar la elección de los integrantes de los Órganos de Administración y Control.

Que el Estatuto de FEBANCOLOMBIA establece las normas generales para la elección de los Órganos de Administración y Control.

Que el período de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones de FEBANCOLOMBIA, están previstos en el Estatuto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: REQUISITOS Y CONDICIONES POSTULANTES A CANDIDATOS A ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE FEBANCOLOMBIA

Los asociados que aspiren a ser candidatos a órganos de administración (Junta Directiva y Comité de Apelaciones) y de control (Comité de Control Social) deberán contar con capacidad, aptitudes personales, conocimiento en los niveles establecidos en el estatuto de Febancolombia, integridad ética y destrezas para el ejercicio de funciones en procesos de autogestión o dirección de organizaciones sin ánimo de lucro o sociales y/o empresariales; los cuales hará constar en el formato de hoja de vida habilitado por Febancolombia para este fin.

Bogotá:

- Calle 28 N

 13A-75
- Piso 14 Torres Atrio, Costado Sur

 (601) 443 1166 443 1167

 Ext. 14340 14396

 Carrera 48 N° 26-8

 Bancolombia, Torres

 (601) 482 3455

 Ext. 1002-1023

- Carrera 48 Nº 26-85 Dirección General

Cali:

318 340 9567

Barranquilla:

- 317 573 3403
- Bancolombia, Torre Sur, Local 106

 sufondocali@febancolombia.com.co

 sufondobarranquilla@febancolombia.com.co
 - PBX Nacional:
- 🛮 sufondobogota@febancolombia.com.co 🔻 (601) 482 3455 Ext. 1001 1002 1003





Parágrafo 1: El postulante deberá hacer constar bajo la gravedad de juramento en el formato de hoja de vida habilitado por Febancolombia (debidamente firmado) que da fe de ser conocedor de las funciones, deberes, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto del Fondo.

Parágrafo 2: Los requisitos para la inscripción de candidatos de que trata el estatuto deberán ser acreditados al momento en que el candidato se postule para ser elegido. El comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

ARTICULO 2°: REQUISITOS POSTULACIONES JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE APELACIONES:

Dando cumplimiento al artículo 61 del Estatuto el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil de Febancolombia.
- Contar con capacidad, aptitudes personales, conocimiento en los niveles establecidos en el estatuto, integridad ética y destrezas para el ejercicio de funciones en procesos de autogestión o dirección de organizaciones sin ánimo de lucro o sociales y/o empresariales.
- Acreditar experiencia en las actividades para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones a ejecutar.
- No haber sido sancionado por el fondo, durante los cinco (5) años anteriores a la elección, con multa, suspensión, remoción o pérdida de derechos.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de consejo de administración o junta directiva, o comité de control social de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el estatuto y la ley, o no haber sido inhabilitado para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia o no haber sido sancionado por la entidad que supervisa al Fondo, durante los cinco (5) años anteriores a la elección.
- No pertenecer a ningún órgano de control y/o administración de cualquier otro Fondo de empleados del Grupo Bancolombia.

Bogotá:

- Calle 28 N

 13A-75
- Piso 14 Torres Atrio, Costado Sur

 (601) 443 1166 443 1167

 Ext. 14340 14396

 Bancolombia, Torres

 (601) 482 3455

 Ext. 1002-1023 Ext. 14340 - 14396
- 🛮 sufondobogota@febancolombia.com.co 💮 sufondomedellin@febancolombia.com.co 😭 (601) 482 3455 Ext. 1001 1002 1003

Medellín:

- Ext. 1002-1023

Cali:

Barranquilla:

317 573 3403



Bancolombia, Torre Sur, Local 106 🛮 sufondocali@febancolombia.com.co

PBX Nacional:





Por considerarse conflicto de interés, aquellos trabajadores FEBANCOLOMBIA y sus filiales que continúen siendo asociados al Fondo después de su desvinculación laboral, podrán ser elegidos delegados y/o miembros de los órganos de control y administración del Fondo después de transcurridos 24 meses desde el momento de su desvinculación laboral.

ARTICULO 3°: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: Para la acreditación de los requisitos el asociado puede hacerla a través de certificaciones expedidas por las entidades u organizaciones, en las cuales el postulante adquirió sus capacidades y destrezas en procesos de autogestión o dirección de organizaciones sin ánimo de lucro o sociales y/o empresariales, y deben anexarse al formato de hoja de vida que Febancolombia dispondrá en archivo en pdf, y deberá aportarlas al momento en que haga la postulación para ser elegido como integrante del órgano de administración o de control.

El aspirante debe acreditar formación, no menor a 20 horas, en dirección, administración y control de Fondos de Empleados o de entidades de economía solidaria o entidades sin ánimo de lucro o gremiales, mediante participación en cursos o eventos, acreditados con certificación de entidad competente o comprometerse a tomar capacitación en economía solidaria antes de la posesión en el cargo.

Parágrafo 1: El aspirante deberá aportar certificación de esta formación emitida por la entidad competente en archivo digital, no inferior a 20 horas, o en su defecto, si aún no ha adquirido la formación deberá realizar la que Febancolombia pone a su disposición, a más tardar 1 mes después de su elección. En caso de que el aspirante haya tenido experiencia por su participación en Juntas Directivas u órganos de control social de entidades de economía solidaria en un tiempo no inferior a un (1) año, se le homologará este requisito y deberá presentar la acreditación de la entidad en archivo anexo a la hoja de vida.

Parágrafo 2: Los criterios establecidos en el literal b) del artículo 61 (Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva) del estatuto de Febancolombia (aplicables igualmente para el Comité de Control Social y Comité de Apelaciones), parágrafo 5, literales a, b, d, e y f, alusivos al cumplimiento en los niveles de: Capacidad, Aptitudes Personales, Integridad Ética, Destrezas y Experiencia, deberán enunciarse por el postulante en el espacio (perfil) definido en el formato de hoja de vida habilitado por Febancolombia.

Bogotá:

- Calle 28 № 13A-75 Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

 (601) 443 1166 - 443 1167

 Ext. 14340 - 14396

 Ext. 1002-1023

Medellín:

- Carrera 48 N

 º 26-85 Dirección General Bancolombia, Torre Sur, Local 106

Cali:

318 340 9567

317 573 3403

Barranquilla:

- PBX Nacional:
- 🛮 sufondobogota@febancolombia.com.co 🔻 (601) 482 3455 Ext. 1001 1002 1003





Parágrafo 3: Los directivos de Febancolombia que integren el órgano de administración o de control y que superen seis (6) años consecutivos en el ejercicio de sus cargos, para postularse a un nuevo periodo deberán acreditar un curso de actualización en temas tales como economía solidaria, organizacional, administrativo o financiero con una duración mínima de 4 horas y vigencia inferior a un año, anexará la certificación de la respectiva entidad que acredite el curso y deberá remitirla al comité de control social vía correo electrónico en archivo digital, junto con la postulación.

ARTÍCULO 4°: PERIODO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN: El periodo de postulación de candidatos será el comprendido entre el 24 de febrero al 3 de marzo de 2025, de tal manera que el Comité de Control Social pueda adelantar el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos de los postulantes dando cumplimiento al artículo 61 de estatuto y verificación de habilidad con corte al 23 de enero 2025 y con una antelación de cinco (5) días hábiles a la asamblea este Comité deberá presentar el informe detallando los postulantes que cumplan los requisitos y quienes no los cumplan, tendrán la posibilidad de subsanar el incumplimiento de acuerdo a las fechas establecidas en el anexo de este reglamento, si no adelanta las aclaraciones pertinentes en el tiempo previsto para este fin quedarán excluidos del proceso, y estos últimos serán excluidos para participar como candidatos a integrar los órganos de administración o control de Febancolombia, así como también informará de los hallazgos de información y/o documentación no verídica o falsa presentada por los postulantes y se aplicará el régimen disciplinario contemplado en los estatutos. Complementariamente el Comité de Control Social constatará lo atinente a las incompatibilidades y prohibiciones determinadas para los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social que están contempladas en el artículo 81 del estatuto, a fin de verificar si algún postulante se encuentra inmerso en alguna de éstas, en cuyo caso no podrá participar del proceso de elección de estos órganos plurales.

Parágrafo 1: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, y control se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos, en consecuencia, una vez postulado para uno de estos órganos en el susodicho caso de que no alcance a ser elegido, luego no podrá postularse para otro órgano plural.

Bogotá:

- Calle 28 N° 13A-75 Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur
- **a** (601) 443 1166 443 1167 Ext. 14340 - 14396

- Carrera 48 Nº 26-85 Dirección General Bancolombia, Torre Sur, Local 106
- **1** (601) 482 3455 Ext. 1002-1023

Cali:

Barranquilla:

■ sufondocali@febancolombia.com.co
 ■ sufondobarranguilla@febancolombia.com.co

🛮 sufondobogota@febancolombia.com.co 🔻 (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003



^{317 573 3403}



ARTÍCULO 5°: PROCEDIMIENTO:

Para la inscripción de hojas de vida se debe tener en cuenta que:

- Deben estar elaboradas en el formato que previamente haya sido publicado en www.febancolombia.com.co, denominado "FORMATO HOJA DE VIDA ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL" y debe ser enviada al correo electrónico elecciones25-27@febancolombia.com.co dentro de los plazos estipulados en el Anexo de este reglamento.
- Deberán estar acompañada de los soportes correspondientes que hacen parte de los requisitos establecidos.
- La inscripción se deberá realizar en las fechas y horarios definidos en el Anexo de este reglamento.

Parágrafo 1. Se entenderá como no recibida la inscripción de la hoja de vida cuando se presenten fuera del plazo determinado o por otros medios diferentes a los no establecidos.

Parágrafo 2. En caso de que el aspirante esté inscrito en más de un cuerpo directivo el comité de control social contactará al aspirante para que éste indique con claridad a cuál se estará postulando y deberá quedar constancia de dicha gestión junto con la respuesta del postulante en Acta del Comité de control Social.

ARTÍCULO 6°: MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE HOJAS DE VIDA. El Comité de Control Social, antes de finalizar el período y la hora de inscripciones, podrá aceptar cualquier modificación en la presentación de la hoja de vida inscrita. No podrá haber modificaciones una vez se cierre la inscripción de postulantes.

ARTÍCULO 7°: ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO. El Comité de Control Social realizará la verificación y cumplimiento de los requisitos expuestos en el artículo 61 de acuerdo a lo citado en el parágrafo 1 del Estatuto y del artículo 2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 8°: PROCEDIMIENTO INSCRIPCION DE PLANCHAS: Se realizará inscripción de planchas de los órganos de administración y control durante el desarrollo de la Asamblea a través del formulario dispuesto para este fin.

ARTÍCULO 9º. NOMBRAMIENTO COMISIONES: La Asamblea General elegirá las siguientes comisiones mediante el sistema de postulaciones y por mayoría, es decir, la mitad más uno de los participantes presentes en el momento de la elección:

Bogotá:

Calle 28 N

13A-75 Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur

(601) 443 1166 - 443 1167

Ext. 14340 - 14396

Carrera 48 N° 26-8

Bancolombia, Torres

(601) 482 3455

Ext. 1002-1023

Carrera 48 № 26-85 - Dirección General
 318 340 9567

Bancolombia, Torre Sur, Local 106 🛮 sufondocali@febancolombia.com.co

Barranquilla:

317 573 3403

PBX Nacional:

💌 sufondobogota@febancolombia.com.co 💮 sufondomedellin@febancolombia.com.co 😭 (601) 482 3455 Ext. 1001 – 1002 – 1003





9.1. Comisión de Escrutinios: Para la elección de órganos de administración y control su función será controlar los escrutinios, estará a cargo de una comisión de escrutinios compuesta por tres (3) delegados; además con el apoyo del anfitrión de la reunión responderá por el conteo de votos cuando sea solicitado por parte del presidente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 10°. QUÓRUM. El quórum para iniciar deliberaciones y adoptar decisiones válidas lo conforma la asistencia del 50% más uno de los delegados elegidos y no se entenderá desintegrado con el retiro de algunos delegados elegidos siempre que se garantice dicho porcentaje.

ARTÍCULO 11°. DERECHO A VOZ Y VOTO: Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de FEBANCOLOMBIA los setenta (70) delegados elegidos y los que resultaren elegidos por suplir delegatura en los casos contemplados por el estatuto.

ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. En las elecciones para Junta Directiva, Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones, el voto podrá ser secreto; para los demás casos, será válida la votación que se haga de manera pública o por aclamación de todos los asambleístas. Si uno de los delegados estima realizar votación secreta, se hará de esta manera para todos los delegados. Será válida la votación a través de medios electrónicos.

En los escrutinios se deberá en primer lugar efectuar el conteo de votos válidos, sin conocer la intención de los mismos, para luego cotejarlos con el registro de votantes; sí el número de votos recibidos es mayor que el número de votantes, se procederá a anular tantos votos como sobrantes existan, mediante escogencia al azar.

PARAGRAFO: Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas se aplicará el sistema cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha. De acuerdo

al artículo 35 del decreto 1481 del 89. En caso de presentarse empate en la cantidad de votos recibidos por dos (2) o más planchas o postulantes, se dirimirá el empate atendiendo el orden que establezca el sorteo de numeración que se realizará previamente al inicio de las votaciones, prevaleciendo el número o números menores sobre el mayor o mayores.

ARTÍCULO 13°. IGUALDAD DE DERECHOS: En la reunión de Asamblea cada delegado participa en igualdad de derechos, sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad en el Fondo y sin discriminación o privilegios; en virtud de lo anterior, cada delegado tendrá derecho a un solo voto. Barranquilla:

Bogotá:

- Calle 28 N° 13A-75 Piso 14 - Torres Atrio, Costado Sur
- Ext. 14340 - 14396
- O Carrera 48 Nº 26-85 Dirección General Bancolombia, Torre Sur, Local 106
- Ext. 1002-1023
- 🛮 sufondobogota@febancolombia.com.co 🔻 (601) 482 3455 Ext. 1001 1002 1003

318 340 9567

🛮 sufondocali@febancolombia.com.co 🔻 sufondobarranquilla@febancolombia.com.co

317 573 3403

PBX Nacional:





ARTÍCULO 14º. APROBACIÓN Y VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva, celebrada el 6 de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta N° 759 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase,

SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ PRESIDENTE

DENIS MÁRQUEZ MONSALVE SECRETARIO

Junta Directiva Febancolombia

Bogotá:

- Calle 28 Nº 13A-75
 Piso 14 Torres Atrio, Costado Sur
- (601) 443 1166 443 1167 Ext. 14340 - 14396

Medellín

- Carrera 48 № 26-85 Dirección General Bancolombia, Torre Sur, Local 106

Cali:

- 318 340 9567

Barranquilla:

- 317 573 3403
- xufondobarranquilla@febancolombia.com.co

PBX Nacional:





FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA - FEBANCOLOMBIA ANEXO REGLAMENTO ELECCIÓN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA PROCESO INSCRIPCION PLANCHAS ORGANOS ADMINISTRACION Y CONTROL			
1	· ·	Apertura de la inscripción para ser miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones 8:00am	24 de Febrero 2025
2	Control Social y Comité de Apelaciones	Cierre de la inscripción para ser miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones 5:00pm	3 de Marzo 2025
3	Revisión HV de los postulantes	Reunión Comité de Control Social para verificar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes de los cargos de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones (validación habilidad con corte al 23 de enero 2025).	4 al 10 de Marzo 2025
4	Subsanación postulantes	Subsanación para el cumplimiento de los requisitos de los postulantes de los cargos de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.	11-12 de Marzo 2025
5	Informe de Postulaciones	El comité de control social presentará informe sobre los candidatos postulados.	20 de Marzo 2025

Bogotá:

- Calle 28 N° 13A-75
 Piso 14 Torres Atrio, Costado Sur
- (601) 443 1166 443 1167 Ext. 14340 - 14396
- sufondobogota@febancolombia.com.co

Medellín

- Carrera 48 № 26-85 Dirección General Bancolombia, Torre Sur, Local 106
- (601) 482 3455 Ext. 1002-1023
- sufondomedellin@febancolombia.com.co

Cali:

318 340 9567

Barranquilla:

sufondobarranquilla@febancolombia.com.co

PBX Nacional:



^{317 573 3403}